

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-0127**

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0127**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

La siguiente solicitud es referida los estudios hidrogeológicos, de biodiversidad y la evaluación de impacto ambiental de los proyectos Cerro El Chino y Cerro El Chino II. Así también, como los registros de las auditorías del cumplimiento de medidas de los proyectos de extracción de escoria volcánica de la Cantera de El Cerro El Chino y de Cantera Cerro El Chino. También por otro lado, se solicita las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo en Aguilares y el Diagnóstico ambiental participativo del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador. En la solicitud extensa se precisan los datos de los proyectos que interesan.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

1. Nota de respuesta a Solicitud. (se anexa archivo)

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",